

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3151 *REAL DECRETO 131/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a María Pilar Royes Escuer.*

Visto el expediente de indulto de María Pilar Royes Escuer, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de 28 de septiembre de 1985, la condenó como autora de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a María Pilar Royes Escuer del total de la pena impuesta, condicionado a que la interesada no vuelva a delinquir durante el plazo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3152 *REAL DECRETO 132/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a José Luis Ruiz Bautista.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Ruiz Bautista, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Gerona que, en sentencia de 11 de abril de 1986, le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a José Luis Ruiz Bautista dos años de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3153 *REAL DECRETO 133/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a Jacinto Viñas Menes.*

Visto el expediente de indulto de Jacinto Viñas Menes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Nacional que, en sentencia de 17 de junio de 1988, le condenó como autor de un delito de fabricación de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, multa de 1.500.000 pesetas, e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a Jacinto Viñas Menes la pena impuesta por la de siete años de prisión mayor.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3154 *REAL DECRETO 134/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a Salvador Baeza Medina.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Baeza Medina, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 13 de julio de 1988, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a Salvador Baeza Medina la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3155 *REAL DECRETO 135/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a José Ignacio Sainz Martínez.*

Visto el expediente de indulto de José Ignacio Sainz Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 9 de julio de 1987, le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a José Ignacio Sainz Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3156 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cenete, con Grandeza de España, a favor de doña María Astrid Antuña y Llorens.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de Su Majestad

el Rey (q. D. g.), y en ejecución de la sentencia de fecha 7 de julio de 1986, dictada por el Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Revocar la Orden de 18 de mayo de 1965 por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cenete, con Grandeza de España, a favor de doña María del Carmen Carvajal y Salas.

Segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión en el referido título de fecha 8 de octubre de 1965, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio, a los efectos procedentes.

Tercero.—Expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cenete, con Grandeza de España, a favor de doña María Astrid Antuña Llorens, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos.

Madrid, 24 de enero de 1989.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3157 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín García-Pimentel y Braniff la rehabilitación en el título de Conde de Heras Soto.*

Don Joaquín García-Pimentel y Braniff ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Heras Soto, cuyo último titular fue don Manuel de Heras Soto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de enero de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

3158 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Alonso Stuyck la sucesión en el título de barón de Almiserat.*

Don Luis Alonso Stuyck ha solicitado la sucesión en el título de barón Almiserat, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Alonso Manglano, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de enero de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

3159 *ORDEN 413/39167/1988, de 27 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de abril de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ali Mohamed Alux.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Ali Mohamed Alux, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 13 de octubre de 1983, sobre autorización para realizar unas obras en una vivienda y solar colindantes de su propiedad sitos en la calle Leandro Fernández Moratín de Ceuta, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ali Mohamed Alux, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1983, por el que se denegó la autorización para realizar unas obras en una vivienda y solar colindantes de su propiedad sitos en la calle Leandro Fernández Moratín, de Ceuta, y declaramos el derecho a realizar esas obras para las que se necesita la correspondiente licencia municipal; sin hacer expresa imposición de costas.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a la Sala de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1988.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Infraestructura.

3160 *ORDEN 413/38022/1989 de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 19 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Collado Vilella.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Territorial de Barcelona, entre partes, de una, como demandante don Francisco Collado Vilella, quien postula por sí mismo y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 4 de septiembre de 1987, sobre solicitud de rectificación del número de escalafón, se ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.

Contra esta resolución no cabe ningún recurso.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director del Mando Superior de Personal del Ejército.

3161 *ORDEN 413/38023/1989, de 20 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha de 18 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Hernández García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una como demandante don Pablo Hernández García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 25 de noviembre de 1985, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de 16 de septiembre de 1985, sobre solicitud de ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta, y estimando en parte el presente recurso deducido por don Pablo Hernández García, contra la Resolución de la Dirección de Personal del MASPE del Ministerio de Defensa (escrito G-2-0563), de 25 de noviembre de 1985, confirmatorio en reposición de otra del mismo órgano, de 16 de septiembre de igual año, en que se rechazaba la solicitud de ascenso a Capitán, formulada por el recurrente el 25 de marzo de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste al actor a ser nombrado, con efectividad de 25 de marzo de 1985, Capitán de Complemento de Artillería, debiendo la Administración Militar resolver sobre su destino como tal. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará, en forma legal, a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de